

A los señores JOSÉ VLADIMIR ABAD CRUZ, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su representante legal ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, MARÍA TERESA ABAD DUPLAS, MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS y posibles interesados lo que se hace saber en este Juzgado al señor FRANCISCO SECUNDINO BRAVO ARAUZ, ha propuesto Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:

CAUSA: No. 000/2011
JUICIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
ACTOR: FRANCISCO SECUNDINO BRAVO ARAUZ
DEFENSOR: Ab. Gustavo Flores López
DEMANDADOS: JOSÉ VLADIMIR ABAD CRUZ, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su representante legal DR. CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOBAR, ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, MARÍA TERESA ABAD DUPLAS, MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS y posibles interesados.

LOCALIDAD DEL TERRENO: Sector de la Lotización SANTA CECILIA de la parroquia Leónidas Proaño del cantón Montecristi.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 2 de agosto del año 1998, se da desde hace más de quince años viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno, en el que ha construido una casa, en donde habita con su familia, a vista y paciencia de vecinos y personas que lo conocen, bien inmueble el que está poseído y que se encuentra ubicado en el sector de la Lotización Santa Cecilia de este cantón Montecristi, mismo que se encuentra asignado con la Manzana I, siendo el lote 19 del sitio de la Loma de Colorado, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente, con 10 metros y lindera con calle pública; por atrás, con 10 metros y lindera con propiedad particular de la misma manzana I; por el costado derecho, con 20 metros y lindera con calle pública; y por el costado izquierdo, con 20 metros y lindera con propiedad particular de la misma manzana I, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Lo solicitado lo ampara en lo que disponen los arts. 603, 715, 2392, 2398, 2411, 2413 del Código Civil.

CUANTÍA: MIL DÓLARES AMERICANOS.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Luis Mero López, Juez Temporal y encargado del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de Montecristi, 07 de septiembre del 2011, las 11h20, calificó de clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la ley la acepta al trámite que en forma imperativa lo señala el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil última reforma, y ordena que se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, que se cite a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montecristi. Que se cite a los demandados y posibles interesados por la prensa en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se comunica para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones.

Montecristi, noviembre 22 de 2011
Dra. Zully Andrade García
SECRETARIA DEL JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 16128ap.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor FREDDY FERNANDO LEÓN CEDEÑO se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí la entidad actora Interoceánica Compañía Anónima de Seguro y Reaseguros, ha presentado una demanda Ejecutiva signada con el número 2011-0330. Cuyo extracto de demanda y auto de calificación es del tenor siguiente: la entidad actora solicita al juzgado que mediante sentencia se condene al demandado al pago del capital adeudado, los intereses de mora, la comisión para gastos administrativos, las costas que generen este proceso y los honorarios profesionales de sus abogados patrocinadores, fijando la cuantía en la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES Y SESENTA CENTAVOS, ofreciendo reconocer abonos parciales.- La señora Juez de la causa en auto de fecha Portoviejo, Martes 15 de Noviembre del 2011, las 17h05, acepta al trámite la demanda y dispone se cite por la prensa en el Diario, periódico de amplia circulación de esta ciudad de Portoviejo, al señor FREDDY FERNANDO LEÓN CEDEÑO, puesto que la demandante compareció a éste Juzgado a declarar bajo juramento que le ha sido imposible determinar su individualidad o residencia, por lo que se cumplirá con lo que prevé el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le concede el término de tres días, para que cumpla con la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones de las que se crea asistido, bajo apercibimiento de sentencia. Al demandado Freddy Fernando León Cedeño, se le hace saber de la obligación legal que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario continuará el juicio en rebeldía.- Lo que se publica para los fines de ley.

Portoviejo, Noviembre 21 del 2011

Lcdo. Jhon Alex Plaza Gorozabel
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABÍ

F: 33001

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA MANTABELLA CÍA.
LTDA..**

La compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 28/octubre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0000651

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA O ECONÓMICA, EQUIPAMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES.

Portoviejo, 22 de Noviembre del 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

F: 16120